

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0081-2023, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0371/2024, del dieciocho (18) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia Cambio de Nombre  
TSE/0371/2024

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0081-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por Elsa Mercedes Martínez Núñez, mediante instancia de fecha veintisiete del mes de abril del año de dos mil veintitrés (27/04/2023), recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día dos del mes de mayo del año dos mil veintitrés (02/05/2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del magistrado Presidente Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo.

## ANTECEDENTES

### 1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Elsa Mercedes Martínez Núñez, registrada con el Número de Evento 001-01-2005-01-00026925, asentada bajo el núm. 003222, Libro núm. 00597 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0122, año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional; incoada por Elsa Mercedes Martínez Núñez, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1837795-1, domiciliada y residente en la calle Benigno Filomeno Rojas; mediante instancia de fecha veintisiete del mes de abril del año de dos mil veintitrés (27/04/2023), recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día dos del mes de mayo del año dos mil veintitrés (02/05/2023).

### 2. Pretensiones de la solicitante

La parte accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“ÚNICO: Cambiar el nombre que figura en el acta de nacimiento del solicitante de ELSA MERCEDES MARTÍNEZ NÚÑEZ a ELSON MEDERICO MARTÍNEZ NÚÑEZ siendo este último el nombre con el que el solicitante está identificado para que así puedan sus nombres ser congruentes con su nombre de derecho.”.

### 3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Elsa Mercedes Martínez Núñez, registrada con el Número de Evento 001-01-2005-01-00026925, asentada bajo el núm. 003222, Libro núm. 00597 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0122, año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional.
- 2) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1837795-1, correspondiente a Elsa Mercedes Martínez Núñez.

### 4. Medidas de Publicidad

4.1. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día quince del mes de mayo del año dos mil veintitrés (15/05/2023) la secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.2. En fecha diecisiete del mes de julio del año dos mil veintitrés (17/07/2023) la Secretaría General de este Tribunal procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintisiete del mes de julio del año dos mil veintitrés (27/07/2023), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0074-2023, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

## CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

Expediente núm. TSE-12-0081-2023.

Sentencia núm. TSE/0371/2024, del dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

## 6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

## 7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Elsa Mercedes”, para que en lo adelante figure “Elson Mederico”.

7.1. Este Tribunal ha sido apoderado de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento, registrada con el Número de Evento 001-01-2005-01-00026925, asentada bajo el núm. 003222, Libro núm. 00597 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0122, año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, correspondiente a Elsa Mercedes Martínez Núñez.

7.2. En ese orden, del análisis de la instancia que inicia el proceso de solicitud de cambio de nombre que hoy nos ocupa, se ha podido observar que en la misma consta un número telefónico, sin embargo, a pesar de las diligencias a los fines de lograr comunicación por esta vía, y de los distintos intentos fallidos a los fines de que la solicitante pase por el tribunal a retirar el auto de autorización de publicación y completar la documentación faltante, situación que imposibilita a este tribunal notificar a la solicitante el auto emitido, a los fines que la parte pueda dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres.

7.3. Dado, que en este tipo de procesos es vital la participación activa de los interesados, para lo cual, todas las personas que depositan las referidas solicitudes se les exige aportar medios de contacto efectivos (números de teléfonos y correos electrónicos), con la finalidad de ser localizados por estas vías, en caso de que se requiera el aporte de algún documento o la notificación de algún acto procesal, y que a la fecha la parte accionante no ha mostrado ningún tipo de interés de seguir con el proceso.

7.4. En tal sentido, en la sesión Extraordinaria de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 21 de febrero de 2024, el pleno de este Tribunal decidió lo siguiente:

*“Primero: Ordena el archivo provisional de los expedientes correspondientes al 2023, contentivos de solicitudes de cambio, supresión y añadidura de*



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

*nombres, en cuyos casos, no hayan sido cumplidos los trámites y requisitos de lugar, que permitan que los mismos se encuentren en condiciones de dictar sentencia, debido a que los solicitantes no han sido localizados. Segundo: Otorga un plazo hasta el día 01 de diciembre 2024, para que los ciudadanos interesados en concluir formalmente con las solicitudes que describimos en el ordinal anterior, puedan reactivar y completar sus procesos. A partir del término de dicho período, dichos expedientes se archivarán de manera definitiva. Tercero: Instruye a la Secretaria General realizar un último intento para localizar a los solicitantes de los expedientes listados precedentemente, incluyendo el núm. TSE-12-0182-2023, que aparece en la primera resolución. Cuarto: Dispone la publicación de un aviso en el portal web institucional, en el cual se informe sobre la decisión contenida en esta resolución”.*

7.5. En cumplimiento a las disposiciones antes mencionadas, y como resultado de la debida diligencia realizada por este tribunal, en fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), vía el número telefónico 829-639-8279, el personal de la Secretaría General de este tribunal intentó nuevamente comunicarse con la ciudadana Elsa Mercedes Martínez Núñez, sin lograr ningún resultado. Como se advierte, ante la falta de interés de la parte accionante de seguir con el proceso, y en vista de que es quien impulsa el proceso.

7.6. El interés es la medida de la acción, la parte tiene el derecho “desistir o renunciar a continuar con el proceso iniciado o interponer la misma acción por ante el Tribunal Superior Electoral” en cualquier etapa del proceso de Cambio, Supresión y Añadidura de nombre. En consecuencia, siendo manifiesta y expresa la voluntad de la parte de no continuar con el conocimiento de su acción, procede acoger su pedimento y ordena el archivo y cierre definitivo del presente expediente.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 047-2024, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ORDENA, el Archivo definitivo del Expediente núm. TSE-0081-2023, sobre la solicitud de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombre, con relación al Acta de Nacimiento correspondiente a Elsa Mercedes Martínez Núñez, registrada con el Número de Evento 001-01-2005-01-00026925, asentada bajo el núm. 003222, Libro núm. 00597 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0122, año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

SEGUNDO: ORDENA la comunicación de la presente sentencia a la parte interesada, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada digitalmente por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día tres (3) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), año 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

RDCU/ybr